



IL·LUSTRE COL·LEGI DE PROCURADORS DELS TRIBUNALS DE BARCELONA  
ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE BARCELONA

**REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DEL**  
**ILUSTRE. COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES**  
**DE BARCELONA**

Aprobado por la Junta de Gobierno en la sesión del día 28 de mayo de 2003



IL·LUSTRE COL·LEGI DE PROCURADORS DELS TRIBUNALS DE BARCELONA  
ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE BARCELONA

**ARTÍCULO 1º.-**

El presente Reglamento tiene por objeto regular la designación, atribuciones y competencia de los Delegados Territoriales del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Barcelona.

**ARTÍCULO 2º.-**

Las Delegaciones Territoriales y su ámbito serán las siguientes:

- BADALONA, que comprende el Partido Judicial de Badalona
- GRANOLLERS, que comprende los Partidos Judiciales de Granollers y Mollet del Valles.
- L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, que comprende los Partidos Judiciales de L'Hospitalet de Llobregat, Cornellà de Llobregat y El Prat de Llobregat.
- GAVA, que comprende los Partidos Judiciales de Gava y Sant Boi de Llobregat
- SABADELL, que comprende los Partidos Judiciales de Sabadell y Cerdanyola
- SANT FELIU DE LLOBREGAT, que comprende los Partidos Judiciales de Sant Feliu de Llobregat, Esplugues de Llobregat y Martorell.
- SANTA COLOMA DE GRAMENET, que comprende el Partido Judicial de Santa Coloma de Gramenet
- VILAFRANCA DEL PENEDES, que comprende el Partido Judicial de Vilafranca del Penedès
- VILANOVA I LA GELTRU, que comprende el Partido Judicial de Vilanova i la Geltrú.

El ámbito territorial de cada Delegación lo conforma la totalidad de Partidos Judiciales que comprendan la Delegación

### **ARTÍCULO 3º.-**

Las Delegaciones tendrán su sede en las dependencias del Colegio de Procuradores de cada población, o en su defecto, en el domicilio que al efecto se señale.

### **ARTÍCULO 4º.-**

Las Delegaciones Territoriales constarán de Delegado y Subdelegado.

### **ARTÍCULO 5º.-**

El Delegado y el Subdelegado deben ejercer en la demarcación territorial de la Delegación, y serán elegidos por todos los Procuradores que ejerzan en la misma.

### **ARTÍCULO 6º.-**

En el caso de que no se presentase ninguna candidatura a los puestos mencionados, la Junta de Gobierno designará, para los cargos de Delegado y Subdelegado, a dos colegiados adscritos a la Delegación Territorial que ejerzan en uno o varios Partidos Judiciales que comprenda dicha Delegación.

### **ARTÍCULO 7º.-**

Los cargos de Delegado y Subdelegado tendrán una duración de cuatro años. Agotado el período de mandato, podrán ser reelegidos para el mismo o distinto cargo.

Las elecciones se celebrarán en cada Delegación Territorial durante el tercer mes natural posterior a la elección del Decano del Colegio de Barcelona.

Las candidaturas respectivas se presentarán, en la Secretaría del Colegio o de la Delegación Territorial correspondiente, dentro de los 10 días siguientes a la convocatoria de las elecciones, debidamente firmadas por los candidatos con especificación del cargo al cual postula.

Dentro de los 5 días siguientes a la finalización del término de presentación de candidaturas, la Junta de Gobierno proclamará candidatos a aquellos que reúnan los requisitos establecidos. Se publicará en los tabloneros de anuncios y en la página web los nombres de los candidatos y se comunicará a todos los colegiados y colegiadas.

La exclusión habrá de ser por acuerdo motivado y se notificará al interesado al siguiente día. Contra la resolución de exclusión de un candidato se podrá presentar recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el término de dos días hábiles. La Junta resolverá dentro del mismo término.

Cuando el número de candidatos presentados no sobrepase el de cargos convocados, no hará falta hacer elecciones, quedando proclamados los candidatos electos presentados.

Los Delegados y Subdelegados tomarán posesión de sus cargos, ante la Junta de Gobierno, dentro de los quince días siguientes a las elecciones, previo juramento o promesa de cumplir lealmente el cargo respectivo. Cuando los candidatos electos tomen posesión de su cargo, cesarán los sustituidos.

El Colegio comunicará a los Decanatos correspondientes el nombre del Delegado y Subdelegado electos.

#### **ARTICULO 8º.-**

El sistema de celebración de las votaciones se regirá por las mismas formalidades contenidas en el Estatuto para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno.

#### **ARTICULO 9º.-**

Cuando, por cualquier causa, quede vacante el cargo de Delegado o el de Subdelegado antes de la finalización del plazo reglamentario del mandato, se proveerán inmediatamente con la elección de estos cargos, convocándose al efecto elecciones dentro de los treinta días siguientes. Los elegidos ocuparán el cargo solamente el tiempo que falte para las siguientes elecciones.

Si no se presentase candidatura alguna se estará lo regulado en el anterior artículo 6º.

#### **ARTÍCULO 10º.-**

Para ser elegido como Delegado y Subdelegado será requisito necesario:

- a) Ser ejerciente en la Demarcación Territorial de la Delegación.
- b) Tener una antigüedad mínima de un año en el ejercicio de la profesión.
- c) No podrán ser elegidos los colegiados que hubieran sido sancionados por vía de corrección disciplinaria, mientras no hubieran sido rehabilitados.
- d) Será incompatible ostentar cualquier cargo de la Junta de Gobierno.



IL·LUSTRE COL·LEGI DE PROCURADORS DELS TRIBUNALS DE BARCELONA  
ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE BARCELONA

**ARTICULO 11º.-**

El Delegado ostenta la representación ordinaria de la Junta de Gobierno del Colegio en su demarcación.

El Delegado tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Gestionar la Delegación.
- b) Representar al Colegio en aquellos actos en los cuales no concurra el Decano o un miembro de la Junta de Gobierno.
- c) Emitir informes en aquellas cuestiones que le sean sometidas por la Junta de Gobierno.
- d) Conservar y administrar los bienes y medios adscritos a la Delegación.
- e) Convocar y presidir las reuniones y comisiones, dirigiendo las discusiones y velando por el orden y el respeto; iniciar, suspender y levantar los debates de las sesiones.
- f) Comunicar a la Junta de Gobierno los acuerdos adoptados en la Delegación y con los distintos Decanatos, así como todas aquellas incidencias que se registren en la Demarcación Territorial de la Delegación.
- g) Asistir a todas las reuniones y comisiones; cuidando de los libros de actas y haciendo constar en los mismos los acuerdos tomados, así como determinadas incidencias en el supuesto de que se pida constancia expresa.
- h) Llevar los libros de contabilidad de los ingresos y gastos de la Delegación, así como de librar la memoria de habilitación de fondos a la Junta de Gobierno anualmente, y la rendición de cuentas correspondientes.  
Llevar los libros correspondientes de registro de entradas y salidas de comunicaciones, circulares, correspondencia y cualquier otro tipo de documentación.
- i) Redactar comunicaciones, convocatorias, notas y clasificación y distribución de correspondencia.
- j) Velará por el estricto cumplimiento de las actuaciones colegiales, así como de la aplicación correcta de la cuota variable.

**ARTÍCULO 12º.-**

El Subdelegado tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) El Subdelegado sustituirá al Delegado en caso de ausencia, vacante o enfermedad. Le auxiliará, además, en cuantos asuntos le delegue.



IL·LUSTRE COL·LEGI DE PROCURADORS DELS TRIBUNALS DE BARCELONA  
ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE BARCELONA

**ARTÍCULO 13º.-**

El Delegado y el Subdelegado cesarán:

- a) Por finalización de su mandato.
- b) A petición propia, siempre que hubiere justa causa apreciada por la Junta de Gobierno.
- c) Por acuerdo de la Junta de Gobierno por causa justificada.
- d) A petición por escrito de dos tercios de los Procuradores ejercientes en el Partido.

**ARTÍCULO 14º.-**

Al menos una vez cada semestre, los Delegados y/o Subdelegados de todas las delegaciones del ámbito territorial de Barcelona, se reunirán con los miembros de la Junta que se designen para tratar temas de interés general.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-**

El presente Reglamento queda sometido al contenido de los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Barcelona, para su interpretación.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-**

El período de mandato de los actuales delegados y subdelegados se prórroga hasta la celebración de las elecciones reguladas en el artículo 7º del presente.

Hasta la celebración de las próximas elecciones, la actual Delegación Territorial de L'Hospitalet comprende también los Partidos Judiciales de Gava y Sant Boi de Llobregat.

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por la Junta de Gobierno del Colegio y tendrá una vigencia indefinida.

Barcelona, 30 de mayo de 2003